

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Reciclado o Coprocesamiento**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial y datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>REG1510000002</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>15-IV-18-15</p>
--	--	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

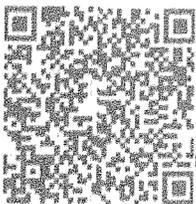
<p>Razón Social:</p> <p>JUAN SALVADOR REYNA GARCÍA</p>	<p>OFICIO No.DGGIMAR.710/</p> <p>004336</p>
<p>Representante Legal y Domicilio</p> <p>C. JUAN SALVADOR REYNA GARCÍA</p> <p>Calle sin nombre s/n Barrio de Santiago 56000 Tezoyuca, Estado de México Tel. (594) 2934 6366 Correo electrónico: [REDACTED]</p>	<p>México, D.F., a</p> <p>18 MAY 2015</p>

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México el 23 de octubre de 2014, y recibida en esta Dirección General, el 07 de noviembre del mismo año; y registrada con número de bitácora 15/H3-0314/10/14, mediante la cual su representada comparece ante esta Autoridad para solicitar la Autorización como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos consistentes en envases vacíos de plástico, vidrio, cartón y metal que contuvieron materiales peligrosos o residuos peligrosos, actividad que se realiza en las instalaciones de la planta que se ubica en Calle sin nombre s/n, Barrio de Santiago, Municipio de Tezoyuca, en el Estado de México; al respecto, le comunico lo siguiente:

Derivado de revisar la información que integra el expediente de la empresa **JUAN SALVADOR REYNA GARCÍA**, bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:

- Formato del trámite con Homoclave de COFEMER SEMARNAT-07-033-C. Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad C. Reciclaje o Co-Procesamiento;
- Copia simple de la licencia de uso de suelo No. 079/186/05, con folio No. 53723 expedida por la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de México de fecha 15 de noviembre de 2005;
- Contrato de arrendamiento de oficina, local o bodega, entre la arrendador, Yolanda Morales Ríos y el arrendatario Juan Salvador Reyna García, de fecha 10 de enero de 2014.
- Copia de la Póliza de Seguros No. RSA99972300 emitida por AXA Seguros, S. A.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REG151000002	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-18-15
JUAN SALVADOR REYNA GARCÍA		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 004336

- Copia simple del Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06938 de fecha 15 de agosto de 2014 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental que señala que no requiere contar con resolución en materia de impacto ambiental;
- Pago de Derechos; y

A partir del análisis y evaluación de la información antes indicada y observando los siguientes:

CONSIDERANDOS

- Que con fecha 23 de octubre de 2014, mediante la solicitud con Número de Bitácora 15/H3-0314/10/14, su Representada solicitó autorización para el reciclaje de envases vacíos que contuvieron materiales peligrosos o residuos peligrosos provenientes de terceros;
- Que mediante Oficio No. DGGIMAR.710/000537 de fecha 29 de enero de 2015, esta Dirección General solicitó información adicional a la solicitud de Autorización para el reciclaje de envases vacíos que contuvieron materiales peligrosos o residuos peligrosos provenientes de terceros;
- Que mediante escrito con No. DGGIMAR-00468/1502 de fecha 05 de febrero de 2015 presentó la información solicitada en el Oficio No. DGGIMAR.710/000537, de fecha 29 de enero de 2015; y

Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción III, 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXIII y XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, otorga la presente

AUTORIZACIÓN



0010285

Av. Revolución No. 1425 Nivel 27, Col. Tlacopac, San Ángel, Del. Álvaro Obregón, 01041, México, D.F.
Teléfonos 5624-3377 y 5624-3342, Red 233377 y 23342, Fax 5664-3410 y 5624-3675 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

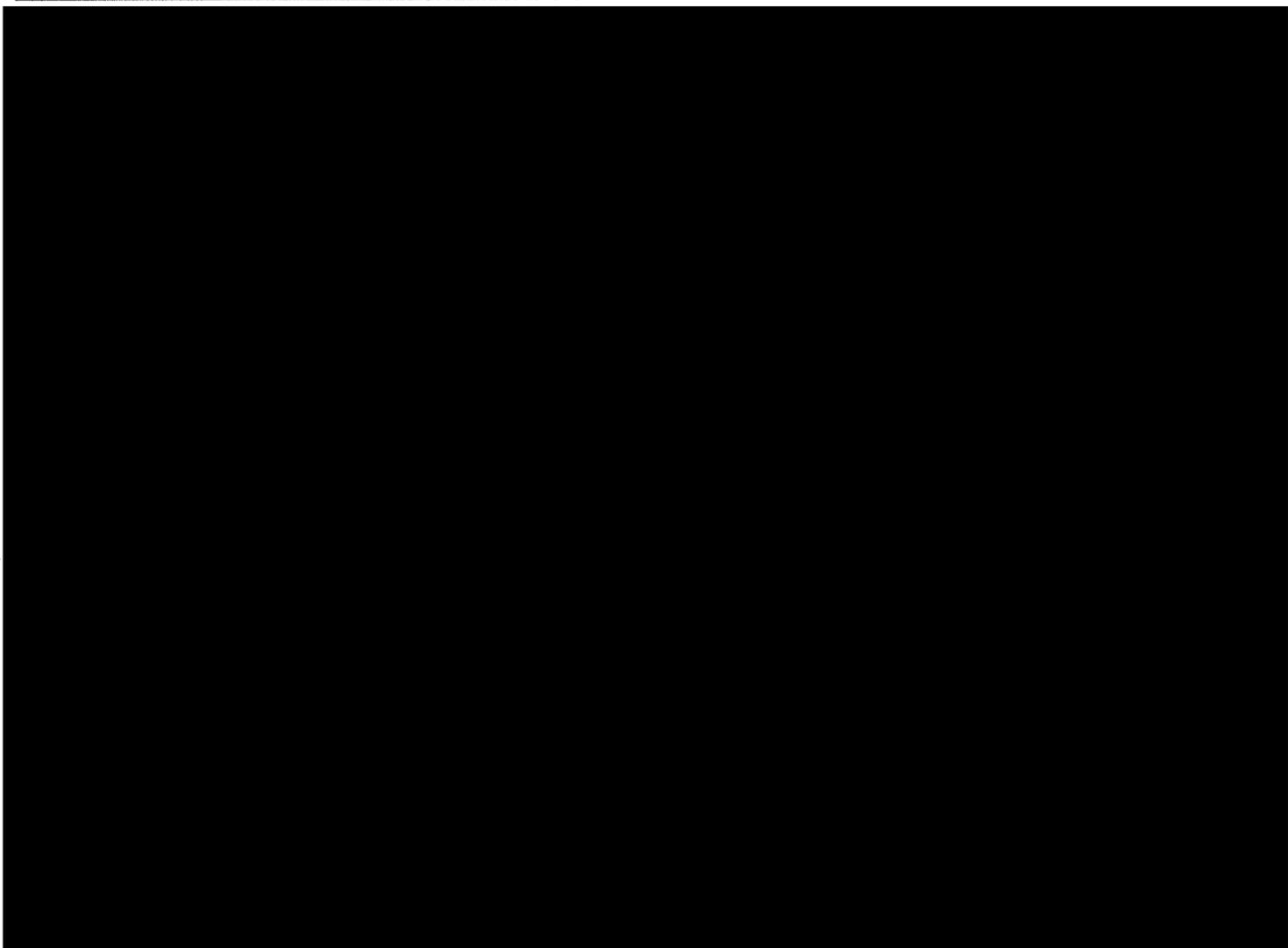
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REG1510000002	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-18-15
--	--	-------------------------------------

JUAN SALVADOR REYNA GARCÍA	OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 004336
----------------------------	------------------------------------



0010286

Av. Revolución No. 1425 Nivel 27, Col. Tacopac, San Ángel, Del. Álvaro Obregón, 01041, México, D.F.
Teléfonos 5624-3377 y 5624-3342, Red 233377 y 23342, Fax 5061-3110 y 5624-2675 www.semarnat.gob.mx





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REG1510000002	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-18-15
JUAN SALVADOR REYNA GARCÍA		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 004336

La presente Autorización se regirá por los siguientes términos y condicionantes, señalándose que el incumplimiento a cualquiera de éstos y de la Normatividad vigente, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra su representada, y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), será causa suficiente del inicio del Procedimiento Administrativo de suspensión o revocación de la presente Autorización, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 172 de la LGEEPA; 52, 82 párrafo 2do, 110 y 112, fracción III de la LGPGIR; 62 y 63 del Reglamento de ésta última; y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

TÉRMINOS

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente, en caso de que la autorización sea cedida o alquilada a un tercero para realizar la prestación del servicio, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo. (2)
2. Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR, en caso de que se lleven a cabo actividades de manejo de residuos peligrosos que no se encuentren amparadas en la presente autorización, se incorpore otro residuo peligroso, se incremente la capacidad de reciclaje o se utilice un proceso distinto o modifique el descrito en la presente autorización, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo. H
3. La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes, en el caso de que se tenga conocimiento de que la empresa es objeto de procedimientos administrativos o judiciales en los que se determine un riesgo con repercusiones graves para el medio ambiente o la salud de las personas, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo. (1)





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REG151000002	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-18-15
---	--	-------------------------------------

JUAN SALVADOR REYNA GARCÍA	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 004336
----------------------------	----------------------------------

- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones, que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia, su incumplimiento será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables su incumplimiento será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la LGPGIR, la LGEEPA y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años** a partir de la fecha de su expedición.
- En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de lo especificado en los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- Deberá presentar ante esta Dirección General, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la presente autorización, un programa de reducción y control de emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's) provenientes del reciclaje de envases vacíos que contuvieron materiales peligrosos o residuos peligrosos, partiendo de la estimación de las emisiones por alguna metodología conforme se establece en el Artículo 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, para que ésta determine lo procedente; su incumplimiento será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.
- Es responsabilidad de la empresa mantener vigente la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REG1510000002	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-18-15
JUAN SALVADOR REYNA GARCÍA		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 004336

la Autoridad competente, en caso de que no se cuente con la póliza de seguro vigente será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.

- El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización, en caso de que no se cuente con los montos que garanticen financieramente cualquier contingencia durante el desarrollo de las actividades vinculadas como transporte, almacenamiento y reciclaje de los residuos objeto de esta autorización, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.
- Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, su incumplimiento será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.
- Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos, su incumplimiento será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.
- Deberá llevar bitácoras de los residuos peligrosos recibidos y generados, así como de la operación y mantenimiento de los equipos de proceso y control y para el monitoreo de parámetros de reciclaje de residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, las cuales deberán estar disponibles para su revisión por la Autoridad competente, en caso de que no se lleve la bitácora en los términos señalados o bien cuando los datos asentados en la misma sean falsos o no correspondan con la realidad, lo anterior tanto para la generación y almacenaje de residuos como para los equipos de proceso y control, será motivo de suspensión de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.
- Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia, su incumplimiento será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.
- Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, en caso de que no implemente las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje; y cuando como consecuencia del inadecuado manejo de solventes y pintura presentes en las áreas de proceso se causen daños a



0010289





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REG151000002	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-18-15
JUAN SALVADOR REYNA GARCÍA		OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 004336

la salud de los trabajadores o la población expuesta será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.

- Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reciclaje, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, su incumplimiento será motivo de suspensión de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.
- En caso de que se utilicen empresas de transporte que no cuenten con la autorización respectiva y vigente o bien que no cumplan con los requerimientos legales, reglamentarios y normativos para la realización de esta actividad o bien cuyos vehículos y operarios, incumplan los requerimientos técnicos, documentales y de capacitación que resulten necesarios para el traslado de los residuos peligrosos objeto de esta autorización será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.
- Los residuos peligrosos deberán ser suministrados a la planta por empresas o entidades que se hayan manifestado como generadores de dichos residuos, su incumplimiento será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.
- Esta autorización no ampara el reciclaje de envases vacíos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos, su incumplimiento será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.
- Los envases vacíos reciclados sólo se podrán comercializar como envases para contener materiales peligrosos o residuos peligrosos, su incumplimiento será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.
- Los residuos peligrosos generados durante el proceso tales como solventes y trapos con solventes y grasas deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT, su incumplimiento será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.
- Deberá verificar que los envases vacíos a transportar y almacenar deben estar clasificados, etiquetados o marcados conforme lo señalado en los artículos 46 y 79 del Reglamento de la LGPGIR, considerando que todo envase destinado para almacenar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; en caso de que su representada



0010290





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL REG151000002	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-IV-18-15
JUAN SALVADOR REYNA GARCÍA		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 004336

detecte algún incumplimiento de lo antes indicado por parte de la empresa transportista, deberá notificar a esta Dirección General y a la PROFEPA dichos incumplimientos para que se determine lo procedente.

- Deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la LGPGIR; en caso de que su representada detecte algún incumplimiento de lo antes indicado por parte de la empresa transportista, deberá notificar a esta Dirección General y a la PROFEPA dichos incumplimientos para que se determine lo procedente.
- En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la Planta que se ubica en Calle sin nombre, Barrio de Santiago, Municipio de Tezoyuca, en el Estado de México; deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, firma el Director de Restauración de Sitios Contaminados."

ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA BOLAÑOS

- C.c.e.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Guillermo Schiaffino Pérez.- Coordinador de Asesores de la SGPA.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Ing. Carlos Silvestre Pozos Zárate.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de México.
Lic. Laura Mitzi Barrientos Cano.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.
M. en EC. Ernesto Pittaluga Mora.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 15/H3-0314/10/14

DGGIMAR-00468/1502 y DGGIMAR-01315/1504

OSAB/EPM/JSSG/MMM



0010291

